

—Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

—Tasa por la utilización del servicio de piscinas municipales.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, estos acuerdos se considerarán elevados a definitivos.

Orera, a 3 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

OSERA DE EBRO

Núm. 14.004

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho más los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Osera de Ebro, a 28 de octubre de 2011. — El alcalde, José Luis Pérez Enfe-
daque.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 13.991

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torres de Berrellén, a 8 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 14.010

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente, y de forma definitiva para el caso de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, la aprobación y modificación de la ordenanzas fiscales para 2012.

De conformidad con los artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Secretaría en horario de oficina, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el BOPZ, pudiendo examinarse por los interesados y presentarse en dicho plazo la reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición publica sin que se hayan presentado reclamaciones quedará elevado a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, procediéndose a su publicación.

En caso de existir reclamaciones, estas serán resueltas por el plazo produciéndose una posterior publicación.

En el supuesto de no existir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el 17.4 del ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo el texto íntegro de creación y modificación de la ordenanzas aprobadas, pudiendo los interesado interponer recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley reguladora del dicha jurisdicción.

Villafranca de Ebro, a 2 de noviembre de 2011. — El alcalde.

ANEXO

TASA POR UTILIZACION DE MOBILIARIO Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE USO O SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de junio, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de mobiliario, así como de las demás dependencias municipales que se regirán por la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de mobiliario y dependencias municipales de uso o servicio público.

Art. 3.º *Sujeto pasivos.*

Sin sujetos pasivos contribuyentes de la tasa la persona física o jurídica, así como de las entidades a las que refiere el artículo 3 de la Ley General Tributaria.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de la obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 28 y 39 de la Ley General Tributaria (LGT).

2. Serán responsables subsidiarios de las sociedades y de sus síndicos, interventores y liquidadores de quiebra y concurso de acreedores, sociedades y entidad en general, en los supuesto y con alcance que señala el artículo 40 de LGT.

Art. 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Se podrá conceder exenciones, reducciones y bonificaciones a las asociaciones sin ánimo de lucro.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se describe en el artículo siguiente.

Art. 7.º *Tarifas*

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada por día en las siguientes tarifas:

—Por utilización de actos de la Casa Consistorial para celebración de bodas civiles: 60 euros.

—Por la utilización de silla: 1 euro al día.

—Por utilización de mesa plegable: 5 euros al día.

—Por restitución de silla en caso de deterioro: 30 euros.

—Por restitución de mesa en caso de deterioro: 180 euros.

Art. 8.º *Normas de gestión.*

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión del aprovechamiento regulador en la presente ordenanza se produjera desperfectos en las instalaciones, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, deberá abonar mediante reintegro de los gastos de reconstrucción y reparación de desperfectos o reparar los daños causados y asimismo estará obligado al deposito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor del bien destruido o el importe del deterioro de los daños.

La entidad no podrá condonar total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren el apartado anterior

Art 9.º *Devengo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 de Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.,

Art. 10. *Declaración e ingresos.*

1. La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingresos en efectivo, en cualquier entidad bancaria colaboradoras con el Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada a los efectos que será facilitada en el Ayuntamiento

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarida se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por lo periodos naturales de tiempo señalado en el respectivo epígrafe.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamiento regulador de la Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de baja en el aprovechamiento del dominio público local surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de al de su presentación. La no presentación de baja determinará la obligación del continuar abonando la tasa.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*

En todos lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las asociaciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuestos en el artículo 77 y siguientes de LGT.

Disposicion final

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción ha sido aprobada pro el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, y con las mismas mayorías, se acuerda modificar la siguiente tasa:

TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

Art. 6.º 1 k) Expedición de informe urbanístico: 35 euros.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 14.013

ANUNCIO de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Villar de los Navarros, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al

público el expediente relativo al acuerdo provisional de modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 17 de octubre de 2011.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente “Boletín Oficial”.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Villar de los Navarros.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Villar de los Navarros, a 20 de octubre de 2011. — El alcalde-presidente, José Luis Prat Lucia.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 14.012

El Pleno del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo en Villarreal de Huerva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarreal de Huerva, a 3 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Valero Martín.

ZUERA

Núm. 13.950

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el año 2011, que figuran a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2011

1.^a *Objeto y finalidad.* — Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte.

2.^a *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Asociaciones de Zuera que realicen durante el año 2011 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.^a *Crédito presupuestario.* — El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 26.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 500-3410-48000 del presupuesto municipal prorrogado para 2011.

4.^a *Cuántía y compatibilidad con otros ingresos.* — La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de tener otra subvención u otra vía de financiación se hará constar.

5.^a *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención:

a) La realización de las siguientes actividades de promoción deportiva:

— Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes.

— Organización de torneos deportivos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a los socios.

— Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.

b) La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en competiciones que se realicen en autobús.

c) Gastos por uso de instalaciones deportivas que no sean del Ayuntamiento de Zuera y adquisición de material deportivo relacionado con la actividad a realizar, salvo equipajes deportivos (chándales, sudaderas, chubasqueros, pantalones, camisetas, medias, zapatillas).

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal), la realización de viajes meramente recreativos ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento de Zuera. Los campus deportivos no serán objeto de esta subvención.

6.^a *Criterios de valoración.* — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicará el siguiente orden de prioridad en la concesión de subvenciones: realización de actividades de promoción deportiva; participación en competiciones oficiales; y adquisición de material deportivo relacionado con la actividad a realizar y gastos por uso de instalaciones deportivas que no sean de propiedad del Ayuntamiento de Zuera.

b) Repercusión en el conjunto de la localidad de la actividad propuesta.

c) Destinatarios de la actividad, valorándose el número de participantes y el hecho de que la actividad no esté dirigida exclusivamente a los miembros de la entidad solicitante.

d) Asignación de subvención mínima de 100 euros a cada entidad solicitante, siempre que cumpla lo establecido en las presentes bases.

7.^a *Presentación de solicitudes.* — Cada entidad presentará una solicitud por cada equipo o actividad a desarrollar. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del CIF.

b) Copia de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente a la Diputación General de Aragón.

c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo I de las presentes bases.

d) Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social, según el modelo que figura como anexo I de las presentes bases.

e) Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la condición de Representante legal de la Entidad.

f) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación, fecha de ejecución (si está fijada), presupuesto de gastos e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en las oficinas del S.M.D Zuera (calle Dos Aguas, 11), y en la dirección de internet www.ayunzuera.com

8.^a *Procedimiento de concesión.* — La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Deportes, que someterá su propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipal de Deportes y previa votación elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.^a *Aceptación de la subvención.* — En el momento en que reciba la notificación de la concesión de subvención, se producirá la aceptación de la misma por el beneficiario. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante podrá seleccionar las actividades objeto de la subvención, utilizando el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.

10.^a *Obligaciones de los beneficiarios.* — Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Zuera, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Será obligatorio comunicar a la Concejalía de Deportes, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, así como la publicidad de las mismas, tanto se indique o no en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Zuera y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Zuera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención.